

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO SANFI INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN UC

PREÁMBULO

El presente Reglamento de Régimen Interno (en adelante el Reglamento), se constituye como anexo al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria (en adelante UC) y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (en adelante Fundación UCEIF) para la creación formal un Instituto Universitario Mixto de investigación en Banca y Finanzas de titularidad compartida entre dichas instituciones (en adelante SANFI Instituto).

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Personal

1.1.-Se considerarán recursos humanos de SANFI Instituto las personas que realicen, en los términos que se establezcan en cada caso, actividades en el mismo. Podrán pertenecer a la UC o a la Fundación UCEIF.

Los miembros de SANFI se clasificarán como se indica a continuación:

- a) Personal adscrito: constituido por el personal docente e investigador, funcionario o laboral fijo, personal técnico y de administración perteneciente a la UC y a la UCEIF
- b) Personal propio: en ningún caso SANFI tendrá reconocida capacidad para contratar personal y será UCEIF o la UC quienes celebren los oportunos contratos de trabajo ejerciendo de manera efectiva las competencias que el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, reconoce a todo empleador.
- c) Personal asociado: procedente de otras instituciones españolas o extranjeras.

1.2.-Para solicitar la incorporación a SANFI Instituto como investigador, se deberá reunir la condición de personal docente e investigador de la Universidad, realizar investigación en ámbitos incluidos en el Programa Científico del Instituto y comprometerse a desarrollarlas en el mismo. Además, será necesario adjuntar la autorización de la Institución a la que pertenezcan, o formalizar los oportunos acuerdos entre las partes implicadas.

1.3.- La adscripción a SANFI de nuevo personal de los tipos especificados en el artículo 1.1., deberá contar con la aprobación de la Comisión Rectora, a propuesta del Consejo de Dirección y de acuerdo con los requisitos que se establecen en el artículo 1.5. de este Reglamento, una vez oído el Claustro Científico y obtenido el informe, en su caso, del Comité Científico.

1.4.- La Secretaría de la Comisión Rectora comunicará a las partes el acuerdo de adscripción de nuevo personal adjuntando la relación actualizada del personal que, tras dicho acuerdo, figure adscrito al SANFI Instituto.

1.5.- Para la incorporación de nuevo personal investigador se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Calidad científica e interés de la investigación propuesta por el investigador solicitante
- b) Historial científico del solicitante y en especial las contribuciones científico-técnicas.
- c) Adecuación de la investigación propuesta a los objetivos generales de SANFI Instituto e integración en sus líneas y Divisiones de Investigación.

La Comisión Rectora podrá acordar otros requisitos que considere relevantes.

1.6.- La incorporación a SANFI Instituto de los miembros relacionados en los apartados anteriores, se realizará a una División de Investigación de SANFI Instituto, siempre que cuente con la autorización previa del Consejo de Dirección de SANFI Instituto.

1.7.- El personal investigador de SANFI Instituto, así como el resto de personal que se integre en SANFI Instituto, mantendrá el régimen jurídico que en cada caso sea aplicable en función de la institución de la que dependa.

1.8.- La condición de personal investigador de SANFI será revisada periódicamente, según el procedimiento que establezca la Comisión Rectora, de forma coordinada con la elaboración del Plan Estratégico contando, en su caso, con el informe del Comité Asesor Externo.

1.9.- Derechos asociados a la incorporación o adscripción al SANFI Instituto:

- a) El personal investigador tendrá garantizado el acceso a los servicios generales y servicios de apoyo a la investigación de la UC.
 - b) El personal investigador tendrá garantizado el acceso a cualquier ayuda de investigación (bolsas viaje, etc.) en las mismas condiciones que el resto de personal de la UC.
 - c) El personal correspondiente tendrá un reconocimiento por su labor docente según las normas de la universidad y ejercerá su labor docente en el mismo Departamento al que esté adscrito.
 - d) El personal de administración y servicios del Instituto gozará de los mismos derechos y obligaciones que el resto del PAS de la UC.
- 1.10.- Obligaciones derivadas de la incorporación o adscripción al SANFI Instituto:
- a) El personal de SANFI informará de sus actividades ante el Consejo de Dirección del Instituto y deberá elevar nuevos proyectos al Consejo de Dirección para su aprobación.
 - b) El personal investigador deberá participar en convocatorias regionales, nacionales e internacionales de captación de fondos para investigación, adscribiendo sus trabajos científicos y proyectos a SANFI Instituto.
 - c) Deberá participar en los órganos de decisión que corresponda y respetar las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.

Artículo 2: Estructura

2.1.- Desde el punto de vista funcional el personal científico se integrará en Divisiones de Investigación que se configuran como la unidad básica para el desarrollo de la actividad científica y los proyectos de investigación. Dentro de cada División, los investigadores podrán agruparse en grupos de investigación coordinados por uno de sus investigadores.

2.2.- SANFI Instituto contará con tres Divisiones de Investigación. Esta estructura podrá ser modificada por el Consejo de Dirección.

2.3.- La Comisión Rectora, a propuesta del Consejo de Dirección y previo informe del Claustro Científico y del Comité Científico Asesor, aprobará la constitución de cada división, así como su disolución o el posible cambio de personal de una división a otra. La incorporación de personal investigador al instituto, de acuerdo con los trámites previstos en el presente Reglamento, incluirá también su consideración expresa como miembro de una división de investigación.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 3. Órganos colegiados

- a) Órgano Rector: Comisión Rectora
- b) Órganos de Dirección y Gestión: Consejo de Dirección.
- c) Órganos de Asesoramiento: Claustro Científico, Comité Científico, Comité Asesor Externo.

Los miembros de los órganos colegiados serán nombrados por un periodo de cuatro años, pudiendo ser renovados en sus cargos por periodos sucesivos de cuatro años.

Artículo 4: Órganos unipersonales

- a) Director.
- b) Subdirector.
- c) Gerente

Artículo 5. Comisión Rectora

La Comisión Rectora es el órgano de dirección superior del SANFI Instituto. Tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de sus líneas de actuación, composición, estructura y funcionamiento.

5.1- Composición.

La Comisión Rectora de SANFI Instituto está compuesta por:

- a) El Rector de la Universidad de Cantabria, que asume la presidencia permanente.
- b) El Director General de la Fundación UCEIF.
- c) Dos representantes de la UC, designados por el Rector. No podrán ser investigadores de SANFI Instituto.
- d) Dos representantes de la Fundación UCEIF, designados por el Patronato.

El Director del Instituto asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

El Gerente ejercerá la Secretaría de ese órgano colegiado, con voz y sin voto. Le corresponde la convocatoria de las reuniones, por orden del Presidente, la elaboración de las actas y la certificación

de los acuerdos tomados por la Comisión Rectora, que serán comunicados a las Instituciones tras la celebración de cada reunión.

5.2.- Funciones:

Las Funciones de la Comisión Rectora serán las siguientes:

- a) La dirección superior de SANFI Instituto
- b) Nombrar al Director, una vez recibidas las propuestas razonadas del Consejo de Dirección. Las propuestas, en su caso, no serán vinculantes, pudiendo la Comisión Rectora añadir o desestimar candidatos a la misma.
- c) Cesar al Director.
- d) Proponer la designación y cese del Subdirector, oída la propuesta del Director.
- e) Proceder al nombramiento del Comité Asesor Externo, oído el Consejo de Dirección.
- f) Aprobar las modificaciones del Reglamento que con posterioridad pueda proponerle el Consejo de Dirección, cuyo texto será remitido a las Instituciones cotitulares para su conocimiento y aprobación por sus órganos de gobierno.
- g) Aprobar el Plan Estratégico cuatrienal, y, con carácter anual, el Programa Científico, la Memoria de actividades de Formación y Transferencia, y el Plan de Comunicación de SANFI Instituto a propuesta del Consejo de Dirección.
- h) Aprobar el proyecto de Presupuesto anual elaborado como anteproyecto por el Consejo de Dirección.
- i) Informar y elevar a los órganos competentes de las Instituciones cotitulares del SANFI las propuestas que requieran la aprobación de aquellos.
- j) Aprobar la incorporación de nuevo personal investigador de plantilla
- k) Estudiar e informar las propuestas de creación o supresión de Divisiones de Investigación que le someta el Consejo de Dirección.
- l) Determinar la proporción en que deban contribuir al pago de los gastos de funcionamiento del SANFI Instituto los posibles retornos de venta de derechos de explotación sobre patentes generados por el Instituto.
- m) Cualquier otra función que le otorgue el presente Reglamento u otra normativa que le sea de aplicación.

5.3. La Comisión Rectora se reunirá al menos dos veces al año, convocada por el Presidente. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de éste o de cualquiera de las entidades cotitulares a través de sus representantes.

5.4.- Cuando los acuerdos de la Comisión Rectora impliquen para las instituciones titulares un aumento de la aportación de recursos económicos, será necesaria la aprobación expresa de sus órganos superiores.

Artículo 6.: Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección de SANFI Instituto es el órgano de dirección ejecutiva del mismo.

6.1.- Composición

- a) Director
- b) Subdirector
- c) Un representante por cada División de Investigación
- d) Un representante de Banco Santander
- e) Un representante de la Fundación UCEIF
- f) Gerente.

La presidencia del Consejo de Dirección será desempeñada por la persona titular de la Dirección de SANFI Instituto. Ejercerá la Secretaría quien ejerza la Gerencia del Instituto. Le corresponderá dar fe de los acuerdos adoptados, extendiendo el acta correspondiente.

6.2. Funciones

- a) Asesorar e informar al Director sobre todos los asuntos que afecten al funcionamiento del Instituto.
- b) Elaborar el Plan Estratégico cuatrienal del SANFI Instituto. Éste contendrá los objetivos científicos y técnicos a corto, medio y largo plazo, así como las previsiones de recursos y organización necesarios para el cumplimiento de los mismos. Posteriormente se solicitará informe al Claustro Científico. Una vez aprobado deberá ser informado por la Comisión de

Investigación de la Universidad y enviado a la Comisión Rectora del SANFI Instituto para su ratificación.

- c) Elaborar el Programa Científico anual enmarcado en el Plan Estratégico cuatrienal. Para la elaboración de ambos documentos, podrá contar con el asesoramiento del Comité Científico y el Comité Asesor Externo.
- d) Informar las medidas de aplicación del Plan Estratégico cuatrienal en lo referente a las propuestas de acceso y promoción de personal, contratación y admisión de personal en formación y su distribución entre las distintas Divisiones de Investigación.
- e) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto ordinario del Instituto para su estudio y aprobación por la Comisión Rectora.
- f) Informar la Memoria anual de actividades.
- g) Informar las propuestas sobre la distribución de los recursos disponibles.
- h) Informar a la Comisión Rectora la creación, supresión o cambio de denominación de las Divisiones de Investigación, así como de su representante en el Consejo de Dirección.
- i) Proponer a la Comisión Rectora las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.
- j) Proponer a la Comisión Rectora la lista razonada de candidaturas a Director, oído el Comité Asesor Externo.
- k) Informar sobre la incorporación al Instituto, de acuerdo con la normativa aplicable, de nuevo personal según establece el presente Reglamento.
- l) Proponer, en el marco de lo previsto en la normativa general de aplicación, iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos.
- m) Ser informado sobre los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el seno del Instituto. La aprobación de los mismos recaerá sobre el Director.
- n) Elaborar, en su caso, las instrucciones de funcionamiento interno que fueran necesarias para regular aspectos no incluidos en el presente Reglamento, informando de ello a la Comisión Rectora.
- o) Definir prioridades sobre la asistencia y organización de congresos, reuniones científicas, seminarios, cursos, actividades de transferencia, etc. así como el intercambio con organismos españoles, extranjeros o internacionales, siempre que dichas acciones requieran de aportación de fondos del Instituto.
- p) Planificar y autorizar la actividad docente del Instituto y de sus miembros.
- q) Distribuir los espacios entre los diferentes grupos en el caso de que el SANFI Instituto tenga espacios propios.
- r) Cuantas otras puedan serle sean atribuidas.

6.3. El Consejo de Dirección se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Corresponde al Director la convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias y el establecimiento del Orden del Día. Si así lo solicitaran expresamente al menos un tercio de los miembros del Consejo, el Director deberá convocar una sesión extraordinaria en un plazo máximo de 10 días, incluyendo en el orden del día los asuntos especificados en la solicitud.

6.4. Para el mejor desarrollo de sus funciones, el Consejo de Dirección podrá constituir grupos de trabajo específicos que se encarguen temporalmente de realizar estudios y propuestas de especial interés para el Instituto.

Artículo 7: Dirección

7.1.- Designación y Nombramiento

La persona titular de la Dirección será designada por la Comisión Rectora, entre investigadores de reconocido prestigio que posean la idoneidad y la preparación técnica adecuada para el ejercicio de la función. Una vez designado por la Comisión Rectora, será nombrado por el Rector de la Universidad de Cantabria.

7.2.- Proceso de Selección

El Consejo de Dirección iniciará el proceso previo de selección, llevando a cabo la identificación de las posibles candidaturas, así como la recepción de éstas, a las que deberán acompañar un proyecto de Dirección Científica. A tal efecto, solicitará informe al Claustro Científico de la candidatura o candidaturas existentes. Emitido dicho informe, el Consejo de Dirección propondrá a la Comisión Rectora una lista razonada de candidaturas, los datos curriculares de los candidatos, el proyecto de Dirección, el informe del Claustro Científico y su propio informe, con las observaciones que

considere pertinentes. La Comisión Rectora podrá ampliar dicha lista y recabar informe, en su caso, del Comité Científico y/o del Comité Asesor Externo.

7.3.- Mandato

Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser renovables por otros cuatro, o con carácter excepcional por nuevos mandatos previo informe, en su caso, del Comité Asesor Externo.

7.4.- Cese

El cese del Director de SANFI Instituto será acordado por la Comisión Rectora, a propuesta de cualquiera de sus miembros. Tras el acuerdo de cese, éste será formalizado por la UC. En caso de cese por causa distinta del final de su mandato, la Comisión Rectora procederá a nombrar un Director en funciones que establecerá los mecanismos para la puesta en marcha del proceso de selección del nuevo Director descrito arriba, en el plazo máximo de un mes.

7.5. Funciones

- a) Ejercer la representación ordinaria del Instituto. En el ejercicio de esta labor, se coordinará suficientemente con el Subdirector y el Gerente en los que podrá delegar en caso necesario.
- b) Proponer la designación y cese del Subdirector y del Gerente, que deberá ser aprobada por la Comisión Rectora.
- c) Coordinar la ejecución y seguimiento del Plan Estratégico cuatrienal del Instituto en el que se establezcan los objetivos a corto, medio y largo plazo. Será responsable de la remisión del documento final a la Comisión Rectora para su aprobación.
- d) Elaborar y coordinar la ejecución y seguimiento del Programa Científico anual del SANFI Instituto.
- e) Elaborar anualmente la Memoria anual de actividades de investigación, formación y transferencia del Instituto.
- f) Informar y elevar a la Comisión Rectora las propuestas que requieran de su aprobación, en particular:
 - a. Plan Estratégico cuatrienal.
 - b. Programa Científico anual.
 - c. Memoria anual de actividades de investigación, formación y transferencia.
 - d. Plan de comunicación anual.
- g) Velar por la correcta ejecución de los proyectos de investigación del Instituto.
- h) Celebrar de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas o desconcentradas, contratos de investigación y convenios de colaboración, con la obligación de informar de los mismos a la Comisión Rectora.
- i) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte del personal investigador del Instituto y proponer a la Comisión Rectora las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
- j) Elaborar el Orden del Día del Consejo de Dirección y convocar y presidir sus reuniones.
- k) Elaborar el Orden del Día del Claustro Científico y convocar y presidir sus reuniones.
- l) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección y del Claustro Científico, así como aquéllos que tome la Comisión Rectora cuya ejecución le corresponda.
- m) Informar, al menos una vez al año, al Claustro Científico de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo y de la gestión realizada por el Consejo de Dirección.
- n) Nombrar al representante de cada División de Investigación en el Consejo de Dirección Investigador con informe de Claustro Científico y oídos los miembros de la División correspondiente, para su aprobación por la Comisión Rectora. El representante deberá pertenecer al personal de plantilla del Instituto.
- o) Asignar el personal a cada División de Investigación oído el personal del mismo y el Claustro Científico.
- p) Cuando proceda, asignar espacios a los investigadores.
- q) Coordinar la elaboración del Plan de comunicación anual del Instituto.

Artículo 8. Subdirector

8.1. Designación y Nombramiento

El Director propondrá la designación de un Subdirector, que será nombrado por la Comisión Rectora.

Requisitos: el subdirector deberá ser un doctor, profesor y/o investigador de reconocido prestigio, perteneciente a la plantilla de la Universidad con dedicación a tiempo completo.

Una vez designado por la Comisión Rectora será nombrado por el Rector de la UC.

8.2.- Mandato

Su mandato será de cuatro años, renovable una vez, de forma consecutiva o con carácter excepcional por nuevos mandatos previo informe, en su caso, de los Comités Externos.

8.3.- Cese

El cese el Subdirector será acordado por la Comisión Rectora, a propuesta del Director. Tras el acuerdo de cese, éste será formalizado por la UC.

8.4.- Funciones

El subdirector, como órgano de apoyo de carácter funcional, asistirá al Director en sus funciones, desempeñando las que éste le delegue. En caso de ausencia o enfermedad, le sustituirá en sus funciones.

Artículo 9: Gerente

9.1.- Nombramiento

El Director propondrá la designación de un gerente, que será nombrado por la Comisión Rectora.

9.2.- Funciones

Las funciones de la Gerencia bajo las órdenes de la Dirección serán las siguientes:

- a) La gestión económica y administrativa de los servicios generales, de las compras, del suministro y del mantenimiento del Instituto.
- b) La gestión económica y de personal de los proyectos o contratos en curso, sin perjuicio de las atribuciones de los investigadores principales de los mismos.
- c) La gestión económica y presupuestaria y la contratación de obras y servicios externos.
- d) La organización administrativa del Instituto.
- e) La dirección funcional del personal en lo que se refiere a su régimen administrativo y la supervisión de todas las unidades de servicios administrativos o técnicos.
- f) La gestión del patrimonio del centro de acuerdo con la normativa aplicable, así como el cuidado y control del adecuado uso de las instalaciones.
- g) Desempeñar la Secretaría de la Comisión Gestora y del Consejo de Dirección

Artículo 10: Claustro Científico

10.1. Composición

El Claustro Científico es el órgano colegiado de deliberación de los asuntos científicos del Instituto. Estará constituido por el Director, que lo presidirá, y por todo el personal docente e investigador con título de doctor de plantilla del SANFI Instituto.

10.2. En función de los temas que vayan a ser tratados, el Claustro del Instituto puede cursar invitación para su participación en una sesión concreta a todos (o parte) de los investigadores pre-doctorales integrados en el Instituto, miembros del Comité Científico o investigadores pertenecientes a Grupos Asociados.

10.3. Funciones

- a) Conocer e informar el contenido de las actividades de formación, investigación y transferencia desarrollados por el Instituto a lo largo del año.
- b) Conocer e informar el contenido científico de los proyectos y trabajos de investigación desarrollados por el Instituto a lo largo del año.
- c) Conocer e informar la lista razonada de candidaturas para el cargo de Director del Instituto.
- d) Conocer e informar miembros del Comité Científico Asesor previamente a su nombramiento por la Comisión Rectora.
- e) Conocer e informar la propuesta de modificación del Reglamento elaborada por el Consejo de Dirección, previamente a su elevación a la Comisión Rectora.
- f) Conocer e informar el plan cuatrienal de actividades del Instituto, así como supervisar su seguimiento.
- f) Proponer cuantas medidas estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades científicas del Instituto.
- g) Cuantas otras puedan serle encomendadas en el presente Reglamento, el Convenio por el que se actualiza la regulación del Instituto y la Comisión Rectora.

10.4. El Claustro Científico se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año convocado por el Director, quien podrá acordar reuniones extraordinarias tantas veces como sea necesario, a iniciativa propia o a petición de al menos un tercio de sus miembros.

10.5. Tras el nombramiento o renovación del Director del Instituto, el Claustro Científico elegirá de entre sus miembros al Secretario en la primera sesión que celebre.

Artículo 11: Comité Científico

11.1.- Composición

El Comité Científico será nombrado por la Comisión Rectora, oído el Consejo de Dirección, entre científicos de prestigio internacional expertos en las líneas de actuación del Instituto y teniendo en cuenta las propuestas del Claustro Científico. El Comité Científico estará conformado entre cuatro y ocho miembros.

11.2.- Funciones

- a) Asesorar, a solicitud del Director del Instituto, previo conocimiento de la Comisión Rectora, sobre el desarrollo de las líneas de actuación del Instituto en materia de investigación
- b) Asesorar a la Comisión Rectora, a petición de la misma, de las líneas de investigación del Instituto.
- c) Asesorar al Consejo de Dirección, previo conocimiento de la Comisión Rectora, en la elaboración del Plan Estratégico, en su parte de investigación, así como proceder a su informe, en su caso, previamente a la aprobación por este órgano.
- d) Informar, si así se le solicita por la Comisión rectora, sobre las solicitudes de los investigadores que aspiren a incorporarse al Instituto.
- e) Valorar, en su caso, las candidaturas en el proceso de selección del Director del instituto.
- f) Cuantas otras puedan serle encomendadas.

Artículo 12: Comité Asesor Externo

12.1. Composición

El Comité Asesor Externo será nombrado por la Comisión Rectora, oído el Consejo de Dirección, entre profesionales de prestigio expertos en las líneas de actuación del Instituto. El Asesor Externo estará conformado entre cuatro y ocho miembros.

12.2. Funciones

- a) Asesorar, a solicitud del Director del Instituto, previo conocimiento de la Comisión Rectora, sobre el desarrollo de las líneas generales de actuación del Instituto.
- b) Asesorar a la Comisión Rectora, a petición de la misma, en cualquier aspecto de las líneas de actuación del Instituto.
- c) Asesorar al Consejo de Dirección, previo conocimiento de la Comisión Rectora, en la elaboración del Plan Estratégico, así como proceder a su informe, en su caso, previamente a la aprobación por este órgano.
- d) Valorar, en su caso, las candidaturas en el proceso de selección del Director.
- e) Cuantas otras puedan serle encomendadas.

CAPÍTULO III: GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 13: Recursos Económicos

Los recursos económicos del SANFI Instituto estarán constituidos por:

- a) La dotación para gastos de funcionamiento que las instituciones titulares incluyan en sus presupuestos anuales de acuerdo con lo previsto en el Convenio de constitución del Instituto.
- b) Las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que se reciban para contribuir a los fines propios de SANFI Instituto.
- c) Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios.
- d) Los resultados económicos derivados de la explotación de proyectos, convenios o contratos de formación, investigación o transferencia, así como cualquier otro ingreso relacionado con la actividad que desarrolle el SANFI Instituto, así como su personal adscrito, a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del Instituto.
- e) Los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+i en el Instituto fijadas en el Convenio de Colaboración.
- f) Los ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación, cesión o transferencia de tecnología propia o incorporada, en las condiciones fijadas en el Convenio de Colaboración firmado entre los organismos participantes.

- g) Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por SANFI Instituto en las condiciones fijadas en el Convenio de Colaboración firmado entre los organismos participantes.
- h) Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades propias de SANFI.

Artículo 14: Gestión Presupuestaria

En lo relativo a la gestión presupuestaria se estará a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración y a la normativa que le sea aplicable.

CAPÍTULO IV: COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 15: Memoria de actividades

El SANFI Instituto elaborará anualmente una Memoria de sus actividades que se remitirá a las partes previa aprobación por la Comisión Rectora.

Artículo 16: Pertenencia al SANFI Instituto

Los miembros del Instituto tendrán la obligación de hacer constar su pertenencia al mismo en las publicaciones científicas, así como en cualquier forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados. Se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en dichos trabajos.

En las referidas publicaciones u otros soportes se hará mención al SANFI Instituto tal como se indica en el Manual de Identidad Corporativa.

Artículo 17: Manual de identidad corporativa

El SANFI Instituto tendrá un Manual de identidad corporativa que defina las normas de uso de su propio logotipo, así como el de las entidades cotitulares, junto con un Plan de Comunicación que será remitido a la Comisión Rectora para su aprobación.

CAPÍTULO V: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 19: Titularidad, transferencia y explotación de resultados de investigación

En lo relativo a titularidad, transferencia y explotación de resultados de investigación, se estará a lo dispuesto en el Convenio de Constitución del Instituto

Artículo 20: Confidencialidad

En lo relativo a confidencialidad de la información intercambiada por las partes se deberá tener en cuenta lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado por ambas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Procedimiento de revisión del reglamento

El presente Reglamento podrá ser revisado a iniciativa del Consejo de Dirección que será responsable de elaborar la propuesta de modificación del mismo y deberá aprobarlo por mayoría de 2/3. Este deberá ser sometido a la Comisión Rectora para su aprobación, una vez que haya sido informado por el Claustro Científico.

DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de la firma del Convenio de Colaboración, teniendo en cuenta las disposiciones transitorias recogidas en el mismo.